1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 860

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003 050077	Fortalecimiento de los sistemas de información y la gestión estratégica para el deporte, la recreación y la actividad física de Antioquia	52011001-estructurar_política_sistem_inf

Municipios a Intervenir	Valor
Todo el Departamento	**$109.108.296**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, como instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

La oficina de Sistemas e Informática tiene como objetivo gestionar y mantener la infraestructura tecnológica necesaria (hardware y software) que permita el cumplimiento de la misión Institucional con los estándares de calidad y disponibilidad suficientes y requeridos por los procesos organizacionales de forma transversal a la entidad.

La infraestructura tecnológica de la Entidad constituye un activo estratégico fundamental para la operación misional, la prestación de servicios a la ciudadanía y la administración eficiente de la información pública. En consecuencia, garantizar su **seguridad, disponibilidad, integridad y confidencialidad** es un deber legal y técnico en cabeza de la Entidad, en cumplimiento de los principios de la función administrativa (art. 209 C.P.) y de las normas aplicables en materia de seguridad de la información y protección de datos.

El entorno digital actual enfrenta riesgos crecientes por ciberataques que pueden comprometer la infraestructura tecnológica de la Entidad y generar consecuencias como:

- Pérdida de disponibilidad de servicios esenciales a la ciudadanía.
- Filtración, manipulación o destrucción de información pública y datos personales.
- Afectación a la confianza de los usuarios y a la reputación institucional.
- Posibles sanciones administrativas y responsabilidades disciplinarias por omisión de medidas de seguridad adecuadas.

Los servicios de Ethical Hacking permiten, mediante pruebas controladas de intrusión y vulnerabilidad, identificar las debilidades reales de la infraestructura tecnológica antes de que sean explotadas por actores maliciosos. Dichas pruebas reproducen escenarios de ataque bajo protocolos autorizados y documentados, generando reportes técnicos que sirven de insumo para fortalecer los controles de seguridad, priorizar inversiones y dar cumplimiento al ciclo de mejora continua exigido por el MSPI.

En el mismo sentido, las políticas de Gobierno y Seguridad Digital establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la entidad y en atención a la aplicación de mejores prácticas de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información, así como la interoperabilidad de los sistemas que la soportan y el intercambio permanente de esta, surge la necesidad de implementar pruebas de Ethical Hacking en la infraestructura tecnológica , con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la red de acceso, los datos y en general de la información contenida en los servidores, permitiendo fortalecer y hacer más eficiente el sistema de respuesta a los incidentes de seguridad o ataques a la infraestructura tecnológica.

Las pruebas de Ethical Hacking permiten identificar vulnerabilidades en los sistemas, aplicaciones y redes, alineándose con los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad definidos en la ISO/IEC 27001 y en los lineamientos de ciberseguridad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Además, cumplen con las directrices establecidas en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial y en la Directiva Presidencial 02 de 2022, que exige a las entidades públicas fortalecer su capacidad de respuesta ante amenazas cibernéticas.

La ejecución de estas pruebas garantiza el fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI), facilita el cumplimiento normativo descrito anteriormente, minimiza los riesgos asociados a incidentes cibernéticos, protegiendo los activos tecnológicos y la información sensible de la entidad y permite atender las acciones de mejora producto de la auditoría realizada por control interno a la implementación de las políticas de gobierno y seguridad digital, en el marco del modelo de seguridad y privacidad de la información.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación pública busca asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados. En este sentido, la contratación de servicios de Ethical Hacking:

- Contribuye a garantizar la eficiencia y continuidad en la operación de la Entidad.
- Permite prevenir riesgos que afectarían la transparencia, seguridad y confianza en la administración pública.
- Es una medida necesaria, idónea y proporcional frente a los riesgos actuales del ciberespacio.

La contratación de un servicio especializado de Ethical Hacking constituye una necesidad técnica y jurídica inaplazable para la Entidad, pues permite cumplir con las obligaciones normativas en materia de seguridad de la información, gestionar adecuadamente los riesgos tecnológicos y garantizar la prestación segura y continua de los servicios públicos digitales. Su omisión podría derivar en responsabilidades administrativas, disciplinarias o incluso fiscales por incumplimiento del deber de protección de los activos de información y de los datos personales bajo custodia de la Entidad.

La realización de esta contratación permite a la entidad fortalecer la seguridad de la información, y dar cumplimiento a la normatividad actual como:

- **Ley 1581 de 2012** y Decreto 1377 de 2013: establecen la obligación de proteger los datos personales bajo medidas técnicas, humanas y administrativas que eviten su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
- **Ley 1273 de 2009** (Delitos informáticos): obliga a las entidades a implementar medidas de prevención frente a accesos abusivos y ataques contra la información y los sistemas.
- **Decreto 620 de 2020 y Política de Gobierno Digital (MinTIC)**: imponen a las entidades la obligación de implementar mecanismos de gestión de seguridad y privacidad de la información en el marco de la Estrategia de Gobierno Digital.
- **Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)**: exige realizar actividades de monitoreo, evaluación y mejora continua de la seguridad, entre ellas, pruebas de vulnerabilidad y penetración.

- **Circular Externa 008 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**: resalta la importancia de las pruebas de seguridad en la administración de datos personales.

Por lo anterior se justifica contratar dicho servicio con un proveedor externo que tenga la capacidad, la experiencia y el conocimiento técnico para identificad, asesorar y entregar a la entidad la garantía necesaria para fortalecer la seguridad de la información.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: Prestación de servicios de Ethical Hacking para INDEPORTES ANTIOQUIA.

4.2. Alcance del Objeto: El alcance del objeto comprende la ejecución de una evaluación integral de seguridad ofensiva de la superficie tecnológica, mediante pruebas de penetración internas y externas, bajo un enfoque de Red Team que simule tácticas, técnicas y procedimientos de actores maliciosos fin vulnerabilidades, validar controles defensivos y fortalecer la postura de ciberseguridad de la organización. Para esto el contratista debe ejecutar las siguientes actividades:

1. **Ethical Hacking**: Identificar vulnerabilidades en aplicaciones web.
2. **Escaneo de Infraestructura:** Identificar vulnerabilidades en servidores y servicios críticos.
3. **Evaluación de superficie de ataque (ASM):** Identificación de activos públicos, dominios y servicios expuestos.
4. **Inteligencia de amenazas y fraude digital:** Detección de amenazas y análisis de actores maliciosos.

La evaluación comprende el análisis e identificación de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica interna y externa de la organización, incluyendo:

Gestión Documental	Servidores Web (2)
Sharepoint	Paginas web (4)
Office 365	Base de Datos (4)
Microsoft Teams	Controlador de Dominio
Certilaboral	Cámaras (103)

4.3. **Clasificación UNSPSC:**

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Seguridad de los computadores, redes o internet	81111801	81000000	81110000	81111800
Servicio de análisis de sistemas	81111808	81000000	81110000	81111800

5. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

N/A

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto, con observancia de estándares de calidad, eficacia, efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del contrato.
- Presentar, dentro de los tres (03) días posteriores al inicio del contrato, el plan de trabajo, detallando el diseño de la metodología para todos los entregables de los servicios contratados, el cronograma de actividades con base en el requerimiento de la entidad, los recursos, el personal asignado y los acompañamientos requeridos, con el propósito de dar cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo de este efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Documento Técnico y Especificaciones, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos que forman parte integral del contrato.
- Disponer de los elementos necesarios (Hardware y Software) para ejecutar las actividades propias del contrato.
- Ejecutar pruebas de Ethical Hacking o Pentesting en la infraestructura tecnológica de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Realizar un Re-Test a la infraestructura tecnológica de la entidad para verificar la mitigación de vulnerabilidades identificadas.
- Entregar y socializar los informes técnicos y gerenciales resultado de la ejecución del contrato, los cuales deberán estar en idioma español, relacionando las evidencias de herramientas técnicas utilizadas, pruebas generadas y resultados obtenidos correspondientes a: • Pruebas de hacking ético • Pruebas de Re-test
- Realizar la socialización y acompañamiento en la aplicación de las recomendaciones a que haya lugar según los resultados del ejercicio de Ethical Hacking.
- Elaborar el plan para mitigar o remediar las vulnerabilidades, dirigido a cerrar la brecha de seguridad en la infraestructura tecnológica de la Entidad.
- Suministrar en medio digital los entregables definidos en las Especificaciones Técnicas del Documento Técnico y Especificaciones, el cual hace parte integral de este proceso.
- Garantizar la logística y recursos necesarios para dar solución a incidentes o eventos que surjan durante la ejecución de las actividades de pruebas y evaluación de vulnerabilidades, ejercicios de Ethical Hacking y actividades de remediación en los términos que se acuerden con la Oficina de sistemas de INDEPORTES ANTIOQUIA
- Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que se tenga en el desarrollo del contrato.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
- Garantizar la protección de datos y la información entregada por INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
- Presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, acompañada de la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato

y sus correspondientes documentos e informes en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la Entidad sea aún más eficaz.
- Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
- En general, las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos.

6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

- Pagar el valor total del Contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
- Informar al contratista sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.
- Designar un servidor de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados y se acompañe con los debidos soportes.
- El supervisor deberá verificar previo al ingreso a la Entidad que el personal se encuentra afiliado a la ARL.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escritos con radicados No 202501011715 del 23 de septiembre y 202501012536 del 10 de octubre de 25 de 2025, el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($109.108.296) IVA incluido**, el cual es respaldado en los rubros y CDP detallados a continuación:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
837 del 29 de agosto de 2025	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205618.2.3.2.02.02.008.29.	$95.000.000
902 del 07 de octubre de 2025	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205618.2.3.2.02.02.008.29	$1.989.827
			1.45.4599.77.4-205128.2.3.2.02.02.008.31	$ 12.118.469
TOTAL CDP				**$ 109.108.296**
VALOR A COMPROMETER				**$109.108.296**

Valor del Contrato: Será el valor correspondiente a la propuesta por menor valor ofertado o a la propuesta seleccionada, según corresponda a los criterios de evaluación establecidos, que incluirá impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. **Retención en la Fuente** a título de impuesto de renta.
2. **Retención del 15% sobre IVA facturado**, (no opera para grandes contribuyentes).
3. **Estampilla Prodesarrollo**, Estampilla del orden Departamental, Adoptada mediante la Ordenanza No. 041 de 2020, Tarifa: 0.6%; Base Gravable: Valor de la factura antes de IVA.
4. **Estampilla Pro-Hospitales Públicos**, Estampilla del orden Departamental, Adoptada mediante la Ordenanza No. 041 de 2020, Tarifa: 1%; Base Gravable: Valor de la factura antes de IVA.
5. **Estampilla Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid"**. Estampilla del orden Departamental, Adoptada mediante la Ordenanza No. 041 de 2020, Tarifa: 0.4%; Base Gravable: Valor de la factura antes de IVA.
6. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, Estampilla del orden Departamental, Adoptada mediante la Ordenanza No. 041 de 2020, Tarifa: 2%; Base Gravable: Valor de la factura antes de IVA.
7. **Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado**. Estampilla del orden Departamental, Adoptada mediante la Ordenanza No. 041 de 2020, Tarifa: 0.4%; Base Gravable: Valor de la factura antes de IVA.
8. **Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital**, Estampilla del orden Departamental, Adoptada mediante la Ordenanza No. 020 de 2022, Tarifa: 0.4%; Base Gravable: Valor de la factura antes de IVA.
9. **Tasa Pro Deporte y Recreación**, Impuesto Departamental reglamentado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No.041 de 2020 y modificada en su artículo 266 mediante la Ordenanza N° 33 del 07 de noviembre de 2024, Tarifa del 2,5%, el cual se aplica sobre el valor del Contrato antes de IVA.
10. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal).

El Contratista debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor total del contrato mediante un pago único, una vez se hayan entregado todos los informes y productos objeto del presente contrato, y presentación del informe de ejecución de actividades desarrolladas con su respectivo soporte, certificación del pago de la seguridad social, informe de supervisión y certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del supervisor del contrato.

Una vez presentada la factura, deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual el contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la entidad donde tiene radicada su cuenta.

Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que adelantará INDEPORTES ANTIOQUIA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

En cumplimiento del principio de planeación, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se verificó previamente en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) la existencia de acuerdos marco de precios vigentes para la adquisición de los servicios objeto de esta contratación. Como resultado de dicha verificación, se constató que no existe actualmente acuerdo marco de precios aplicable a los servicios de Ethical Hacking requeridos por la entidad, dado que, analizadas las especificaciones técnicas disponibles en el catálogo, no se identifican productos ni servicios que respondan a las necesidades particulares de la infraestructura tecnológica y de seguridad informática de INDEPORTES ANTIOQUIA.

En consecuencia, la presente modalidad de selección encuentra su fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)".*

En este sentido, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de bienes o servicios cuyo valor sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía institucional se tramitará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual INDEPORTES ANTIOQUIA se acoge a dicha modalidad.

De igual manera, la entidad deja constancia de que el objeto a contratar no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes ni de común utilización, por lo que no resulta procedente la utilización de instrumentos de agregación de demanda, tales como acuerdos marco de precios, catálogos electrónicos o bolsas de productos.

En consecuencia, la Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye la modalidad procedente, garantizando la transparencia, eficiencia y selección objetiva, conforme a los principios rectores de la contratación estatal consagrados en los artículos 23, 24 y 29 de la Ley 80 de 1993.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por ellas y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran de manera simultánea las siguientes condiciones:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el respectivo período.
2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas interesadas en participar bajo esta limitación, las cuales deben ser presentadas al menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso o del documento que haga sus veces.

Para el presente proceso contractual, cuyo presupuesto oficial asciende a CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($109.108.296) IVA incluido, equivalente aproximadamente a un valor inferior a US$30.000, el monto se encuentra dentro del rango previsto por la norma para la aplicación de la limitación a Mipymes.

Sin perjuicio de lo anterior, en el marco del presente proceso se aplicarán los incentivos diferenciales previstos para las Mipymes, en particular los factores de evaluación establecidos en los numerales correspondientes del presente documento, conforme al artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas colombianas.

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes entre Estados que buscan incrementar el intercambio de bienes y servicios, promover la inversión y otorgar seguridad jurídica a las transacciones económicas, incluyendo aquellas relacionadas con las compras públicas.

Estos acuerdos imponen a los Estados signatarios obligaciones en materia de trato nacional, no discriminación, transparencia y acceso a los mercados de contratación pública, asegurando que los oferentes de los países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos puedan participar en condiciones de igualdad en los procesos de selección que cumplan con los criterios de cobertura definidos en cada tratado.

En Colombia, dichos Acuerdos son aprobados por Ley de la República e incorporados al ordenamiento jurídico interno, siendo de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales, conforme a los artículos 150 numeral 16 y 224 de la Constitución Política, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Cada entidad estatal es responsable de verificar, para cada proceso de contratación, si este se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello, debe revisar los siguientes aspectos, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V.02 (08/11/2024), publicado por Colombia Compra Eficiente:

1. Que el Acuerdo Comercial se encuentre en vigor.
2. Que la Entidad Estatal esté incluida dentro del listado de entidades cubiertas por el capítulo de contratación pública del respectivo acuerdo.
3. Que el valor del proceso de contratación sea igual o superior al umbral establecido por el acuerdo.
4. Que el objeto contractual no esté comprendido dentro de las excepciones del tratado.

De acuerdo con la información disponible y los análisis efectuados, INDEPORTES ANTIOQUIA es una entidad descentralizada del orden departamental, y por tanto, solo se encuentra obligada frente a los compromisos derivados de la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en la cual se reconocen los principios de trato nacional y no discriminación entre oferentes de los países miembros.

No obstante, conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, los tratados de libre comercio que incluyen capítulos de contratación pública (como los suscritos con Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Chile,

entre otros) no aplican a entidades del nivel territorial, como es el caso de INDEPORTES ANTIOQUIA, ni al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo valor ($109.108.296 IVA incluido) no supera los umbrales mínimos de aplicación definidos por dichos acuerdos.

En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de trato nacional, transparencia, igualdad y libre concurrencia, previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los cuales garantizan que cualquier proponente nacional o extranjero pueda participar en condiciones equitativas, siempre que cumpla con los requisitos legales y técnicos exigidos por la entidad.

Asimismo, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya dentro de su catálogo los servicios objeto de este proceso (Ethical Hacking), razón por la cual no resulta procedente la aplicación de mecanismos de agregación de demanda previstos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021.

Por lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA adelantará este proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva establecidos en el marco normativo de la contratación estatal colombiana.

11.CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El factor de calificación será el menor precio total ofrecido a la Entidad. Se adjudicará el contrato a la propuesta que presente el menor precio total, siempre y cuando cumpla las especificaciones técnicas requeridas y condiciones exigidas.

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
Jurídico	Capacidad Jurídica.
	Objeto de la Empresa.
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil y/o Constitución de Consorcio o Unión Temporal y tener una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición anteriores a la presentación de la oferta
	Carta de presentación
	Autorización del Órgano Social Correspondiente. Cuando aplique
	Copia del Registro ÚnicoTributario (RUT)
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado deSeguridad Social.
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

	Certificados antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, REDAM y certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
	Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción
Técnico	Experiencia
	Certificación del personal
	Certificado de distribuidor
Financiero	Copia del Registro Único Tributario (RUT).
	Formulario económico – Menor precio.

a. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:</u>

De conformidad con lo descrito en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
- REDAM.
- Certificado de no pertenecer a listas restrictivas sobre lavado de activos.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Objeto de la Empresa:**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto de la presente Invitación de Mínima Cuantía.

- **Certificado de Cámara de Comercio:**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días de expedición.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

1. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

En uno y otro caso, acreditarán su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

- Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

 - Los nombres y domicilios de los integrantes.
 - La participación de cada uno de los integrantes

2. Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

Las personas naturales deberán aportar el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- **Carta de presentación**

Se elaborará a partir del modelo suministrado con la invitación pública, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural, indicando al pie de su firma el nombre, cargo y documento de identidad. El modelo es suministrado en los anexos de la invitación. La propuesta deberá ser presentada en idioma español.

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta, mediante escrito debidamente firmado por el oferente, representante legal de la persona jurídica proponente o por el representante designado, cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, o por parte del apoderado debidamente constituido.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, se deberá presentar poder escrito, otorgado por el proponente o por el representante legal, teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaría.

El poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, deberá ser de fecha anterior a la presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá expresar manifestación expresa y clara de su voluntad de participar en este proceso, así mismo, sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por la Entidad; igualmente, la manifestación de que no se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, según modelo anexo.

En caso de que la propuesta sea suscrita por el Representante Legal suplente, deberá anexarse documento mediante el cual se explique la razón por la cual no suscribe la propuesta el representante legal principal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono/fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

- **Autorización del Órgano Social Correspondiente:**

En los eventos que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de junta, consejo o asamblea o del órgano competente, que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar. La fecha de generación del certificado no podrá ser superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta.

- **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:**

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello esté obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

• **Personas jurídicas:** En relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.

• **Persona natural:** Con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.

• **Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación:** Cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:

“CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012.”

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del contrato.

- **Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):**

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:**

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Así mismo, el proponente deberá presentar los siguientes certificados respecto de las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.

- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: de la persona natural o de la empresa y su representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- **Certificado de antecedentes judiciales**: de la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona natural o a la empresa y a su representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.

- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona natural o el representante legal de empresa, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

- **Certificado REDAM**: la persona natural o del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion

- **Certificado de no pertenecer a Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:** NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades y Compromiso Anticorrupción.** Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:**

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso que la propuesta del oferente no resulte aceptada, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado a INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín. Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con NIT. 811.007.127-0, Dirección Cl. 48 #70-180, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que al vencimiento de la vigencia de la póliza no se haya aprobado la garantía de cumplimiento del contrato, el contratista deberá ampliar dicha vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos o su equivalente para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

b. *REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:*

- **RUP: Registro Único de Proponentes.**

 Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y presentar certificado expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la firmeza del RUP, que:

 - **La inscripción:** La firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
 - **La renovación:** Debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación.
 - **La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

- **Experiencia:**

 El proponente deberá acreditar para participar en el presente proceso, experiencia en **la ejecución de contratos cuyo objeto y/o alcance estén directamente relacionados con el objeto del presente proceso "prestación de servicios de ethical hacking"**

 Así pues teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar que la empresa contratada ostente las calidades técnicas y operativas mínimas para la correcta ejecución del contrato adjudicado, con el fin de minimizar los riesgos de incumplimiento y de validar la experiencia del contratista, se requiere que el proponente aporte por lo menos dos (2) certificados de contratos celebrados, ejecutados, terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas reportados en el RUP *(resaltar en el RUP los contratos certificados presentados),* cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con los siguientes objetos: Ethical Hacking o Análisis de Vulnerabilidades o Pruebas de Intrusión o Pruebas de Penetración - Exploit o Pruebas de Seguridad de la Información cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto asignado al presente proceso.

 Cada una de las certificaciones aportadas por el proponente deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en al menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC:

Seguridad de los computadores, redes o internet	81111801	81000000	81110000	81111800

Servicio de análisis de sistemas	81111808	81000000	81110000	81111800
Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800	81000000	81110000	81111800

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

En papel membrete de la empresa o entidad contratante.

a) Número de contrato.
b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
c) Nombre del Oferente.
d) Objeto del contrato.
e) Plazo de ejecución.
f) Fecha de inicio.
g) Fecha de terminación.
h) Valor del contrato.
i) Porcentaje de ejecución.
j) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
k) Cumplimiento satisfactorio del contrato u orden.
l) Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Si la experiencia está basada en los contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de contrato y valor.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

En el evento que al acreditar la experiencia se observe que el objeto social comprende además otras actividades diferentes a la que se requiere, solo se tendrá en cuenta el objeto social o actividad mercantil que guarde relación directa con la presente contratación, es decir, que se refiera **prestación de servicios de ethical hacking**.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA verificar la información no contenida en el certificado.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los contratos de mayor valor que se relacionen en el anexo, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral o en el orden de presentación de la propuesta.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el certificado presentado y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP

- **Ficha técnica:**

 El proponente deberá diligencia el anexo ficha técnica indicando el cumplimiento de cada uno de los ítems requeridos e indicando la forma en que se da cumplimiento al requisito, la misma deberá venir firmada por el representante legal donde manifiesta que acepta cada una de las especificaciones allí establecidas. La presentación y aceptación de estos documentos obliga al proponente a cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

- **Personal**:

 - **Gerente de proyecto:** El proponente debe presentar un gerente de proyectos el cual debe ser profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telemática, telecomunicaciones o afines, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional y mínimo tres (3) años de experiencia especifica en gerencia de proyectos, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y quien debe estar certificado en ISO 27001 y deberá estar vinculado a la nómina del oferente, para lo cual debe adjuntar:

 - Hoja de vida.
 - Diploma o acta de grado de la Universidad.
 - Copia de la matrícula profesional.
 - Certificación ISO 27001.
 - Planillas de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses o Contrato de prestación de servicios mínimo de 6 meses de suscripción, a la fecha de cierre del proceso

 - **Ingeniero:** El proponente debe presentar un Ingeniero, encargado de la ejecución del contrato, el cual debe ser profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telemática, telecomunicaciones o afines, con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional y mínimo tres (3) años de experiencia especifica en pruebas de Pentesting, a partir de la expedición de la tarjeta profesional y quien debe estar certificado en ISO 27001 y contar con certificación CEH (Certified Ethical Hacker) y deberá estar vinculado a la nómina del oferente, para lo cual debe adjuntar:

 - Hoja de vida.
 - Diploma o acta de grado de la Universidad.
 - Copia de la matrícula profesional.
 - Certificación ISO 27001.
 - Certificación CEH (Certified Ethical Hacker)
 - Planillas de pago de la seguridad social de los últimos 6 meses o Contrato de prestación de servicios mínimo de 6 meses de suscripción, a la fecha de cierre del proceso

- **Cronograma de trabajo:** El proponente deberá adjuntar con su propuesta el cronograma de trabajo propuesto para la ejecución de las pruebas de conformidad con las especificaciones técnicas, indicando las Fases, actividades, productos entregables en cada actividad, requisitos y recursos, y descripción de la actividad con la duración en días.

c. ***REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:***

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** el contratista debe adjuntar el documento donde conste la fecha de generación del certificado, la cual no podrá ser superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta.

- **Propuesta Económica** (formulario económico): el proponente diligenciará y presentará su oferta económica conforme al Formulario Económico adjunto a invitación pública, el cual es inmodificable.

El proponente diligenciará y presentará su oferta económica conforme al Formulario Económico adjunto a la presente invitación, el cual es inmodificable.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Indeportes Antioquia evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: "En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados en los puntajes señalados a continuación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación Puntaje	Puntaje
Factor Económico	495
Factor Experiencia	200
Factor Soporte	200
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
MiPyme	2.5
Total	1000

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha

prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado, no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica (formulario económico) o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **FACTOR DE SOPORTE:**

El proponente que ofrezca mediante presentación de carta suscrita por el representante legal donde indique los servicios adicionales ofertados, se asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

ITEM	SERVICIOS ADICIONALES	PUNTAJE
1	Sensibilización especializada al equipo técnico de la entidad sobre las buenas prácticas, optimización y configuración de la infraestructura de TI relacionado con las vulnerabilidades encontradas en las pruebas de penetración	100
2	Simulación de phishing hasta para 100 usuarios para identificar posibles brechas de seguridad en el recurso humano	50
3	Sensibilización a los servidores y contratistas del Instituto hasta para 100 usuarios en buenas prácticas de seguridad de la información, apoyándose de plataformas interactivas	50

- **FACTOR DE EXPERIENCIA:**

El oferente que acredite mayor número de experiencia con contratos ejecutados con la presentación de hasta cinco (5) certificados de Contratos ejecutados (no se admiten Contratos en ejecución) diferentes a los relacionados en el RUP, ya sea individualmente, en Consorcio o Unión temporal, cuyo objeto cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionadas con los siguientes objetos: Ethical Hacking o Análisis de Vulnerabilidades o Pruebas de Intrusión o Pruebas de Penetración -Exploit o Pruebas de Seguridad de la Información, se le otorgará el siguiente puntaje,

Si presenta cinco (5) certificados se le asignarán (200 puntos)
Si presenta cuatro (4) certificados se le asignarán (150 puntos)
Si presenta tres (3) certificados se le asignarán (100 puntos)
Si presenta dos (2) certificados se le asignarán (50 puntos)

Para la verificación las certificaciones deberán contener la siguiente información:

En papel membrete de la empresa o entidad contratante.

m) Número de Contrato.
n) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
o) Nombre del Oferente.
p) Objeto del Contrato.
q) Fecha de inicio.
r) Fecha de terminación.
s) Valor del Contrato.
t) Porcentaje de ejecución.
u) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
v) Cumplimiento satisfactorio del Contrato u orden.
w) Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Si la experiencia está basada en los Contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de Contrato y valor.

En el caso de certificados de Contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el Contrato que le dio origen a la experiencia.

En el evento en que las certificaciones expedidas por el Contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a INDEPORTES ANTIOQUIA verificar la información no contenida en el certificado.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán válidas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación de la propuesta.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	40

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a

un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas

enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es,

el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) (La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan

el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

INDEPORTES ANTIOQUIA, en atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad, en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por el Instituto en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz se incluye como anexo y se entiende que hace parte integrante de los estudios previos.

15. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

La ENTIDAD, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el Contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como

mecanismo de cobertura del riesgo a los que se ve expuesto la Entidad, en el caso de que se no se realicen los mantenimientos de forma adecuada, los repuestos no estén en buenas condiciones o se utilice de forma indebida por parte del contratista los vehículos, cualquiera de las garantías autorizadas por el 1082 de 2015, a saber:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

 - **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** este amparo cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA por los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y treinta (30) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
 - **Calidad del servicio:** este amparo cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Será por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
 - **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** este amparo cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Será por **una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y treinta (30) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

 - **REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La póliza de cumplimiento, además de las fechas anteriormente establecidas, deberá incorporar la aclaración que la póliza tendría vigencia hasta la liquidación del contrato.

16. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Plazo: El plazo del contrato será de dos (2) mes, contado a partir del inicio de ejecución del contrato electrónico en la plataforma Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

b. Supervisión del contrato: El contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y dicha supervisión deberá consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Mínima Cuantía, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

c. **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución para todos los efectos del contrato será la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia.

17. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

i) Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el Contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii) Cláusula penal pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) De los saldos pendientes a favor del contratista, ii) Recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) Se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo

anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

18. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

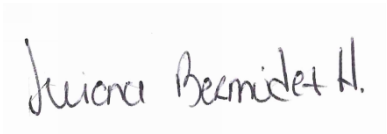
Mediante Comunicación No. 202501010241 del 26 de agosto de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes

Rol Jurídico: Sebastián López – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Rol financiero: Angela María Oquendo Hernández – Contratista – Oficina Asesora Jurídica.
Rol Técnico: Juliana Bermúdez– Jefe de Oficina– Oficina de sistemas

19. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	N/A	
II	Análisis del Sector Económico	202501011715	23/09/2025
III	Matriz de Riesgos	N/A	
IV	Formulario Económico	N/A	
V	Análisis de precios del Mercado		



JULIANA BERMUDEZ HENAO_001
JEFE OFICINA DE SISTEMAS_001